



PERÚ

Ministerio
de Defensa



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL,
ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS**



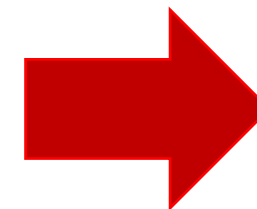
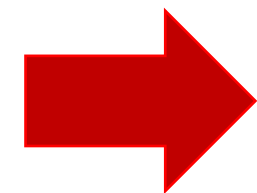
MINISTERIO DE DEFENSA

**JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
MINISTRO DE DEFENSA**



SESIÓN RESERVADA

- 6. ACCIÓN Y MEDIDAS QUE SU SECTOR A IMPLEMENTADO FRENTE A LA INFORMACIÓN VERTIDA POR DIVERSOS MEDIOS ECUATORIANOS**
- 7. SITUACIÓN DE LOS EFECTIVOS DEL PERSONAL DE TROPA DEL SERVICIO MILITAR PARA EL AF-2024**





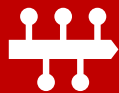
**Informe a la Comisión
de Defensa Nacional,
Orden Interno, Desarrollo
Alternativo y Lucha
Contra las Drogas**

MINISTERIO DE DEFENSA

02



**Cumplimiento de la
Disposición Complementaria
Final. Adecuación del
Reglamento de los fondos
de vivienda militar y policial
(Ley 31826).**



Cumplimiento de la Disposición Complementaria Final. Adecuación del Reglamento de los fondos de vivienda militar y policial (Ley 31826).



Ley N°31826
Ley que Modifica la
Ley N° 24686

JUL-2023

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 4, 5, 10, 20, 21, 22 y 25 de la Ley 24686, Ley que Crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento El Poder Ejecutivo, con el refrendo del **Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior**, adecúa a lo dispuesto en esta ley, el reglamento (...), en el plazo **máximo de sesenta días** calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Proyecto de
Decreto Supremo

OCT
-
2023

Proyecto de Decreto Supremo N° -2023 que aprueba el reglamento de la Ley N° 24686.

Dicha propuesta se efectuó en consenso de las IIAA



Decreto Supremo

N° -2023-DE

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 24686, QUE CREA EN CADA INSTITUTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES EL FONDO DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24686, crea el Fondo de Vivienda Militar y Policial en cada institución de las Fuerzas Armadas y Policial Nacional del Perú, con la finalidad de llevar a cabo Programas de Viviendas propias para el Personal Militar y Policial en las situaciones de actividad, disponibilidad y retiro, con goce de pensión;

Oficio N° 6355-
2023-MINDEF/SG

17-
NOV
2023

La **Secretaria General** del MINDEF remitió la propuesta de reglamento de la Ley del Fondo de Vivienda Militar y Policial al MININTER a fin emita su opinión y continúe su trámite de aprobación.

Oficio N° 122-2024-
MINDEF/SG

11-
ENE
2024

La Secretaría General del MINDEF reiteró el pedido de opinión al MININTER.

29
FEB

Aprobación

FONDOS DE
VIVIENDA IIAA



**Garantizan su
sostenibilidad**



**Informe a la Comisión
de Defensa Nacional,
Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y
Lucha Contra las Drogas**

MINISTERIO DE DEFENSA

03



**Situación actual de la Directiva
Nacional de Movilización, en
cumplimiento a los Art. 21° y
22° de la Ley 31061, y el Art.22
de su Reglamento.**



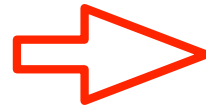
Situación actual de la Directiva Nacional de Movilización, en cumplimiento a los Art. 21° y 22° de la Ley 31061, y el Art.22 de su Reglamento.



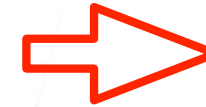
INSTRUMENTOS DE MOVILIZACIÓN NACIONAL



PROMULGADO
31 OCTUBRE 2020



APROBADO
COSEDENA
13 MAYO 2021



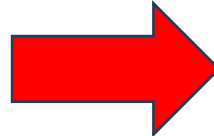
PROMULGADO
DS N° 002-2022-DE
08 FEB 2022



SOCIALIZACIÓN



OGAJ-MINDEF
INFO LEGAL 166-2023
30 ENERO 2023



APROBACIÓN
COSEDENA



DIRECTIVAS SUBSIDIARIAS
CCFFAA E INDECI
(FORMULACIÓN DE PLANES
OSDNA)

RM N° 528-2022-DE SE CREA EL
GTMT-DNM 17 JUNIO 2022



Copia de la Directiva Nacional de Movilización, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento de la Ley.

Mediante OFICIO N° 00035-2024-MINDEF/DM de fecha 15 de enero del 2024, se cursa respuesta a la señora Congresista PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS, Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, brindando la información siguiente:

La Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional (UGESIDENA), como ente Gestor del Sistema de Defensa Nacional se encargó de formular la Directiva Nacional de Movilización, la misma que debe ser aprobada por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno. Agendado en próximo COSEDENA



la ejecución de la desmovilización en las mejores condiciones posibles.

Artículo 14. Fase de ejecución de la desmovilización

- 14.1 La fase de ejecución de la desmovilización es la realización de las acciones para el retorno a la situación de normalidad, que han sido previstas en la fase de planeamiento, una vez cesados o reducidos en su intensidad los motivos que determinaron la ejecución de la movilización.
- 14.2 Las entidades que realizan la desmovilización son las mismas que ejecutaron la movilización, siendo similares sus funciones y responsabilidades.
- 14.3 La fase de ejecución es decretada por el presidente de la República, en su calidad de presidente del Consejo de Seguridad y Defensa

competencias y funciones y coadyuva al cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 18. El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional

El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA) es el ente rector del Sistema de Defensa Nacional. Es el órgano del más alto nivel de decisión política y de coordinación estratégica en materia de seguridad y defensa nacional y tiene dentro de sus funciones:

- Aprobar las normas y disposiciones relacionadas a la movilización nacional.
- Determinar el ámbito y clase de la movilización nacional.
- Disponer la ejecución de la movilización y la desmovilización.



**Informe a la Comisión
de Defensa Nacional,
Orden Interno, Desarrollo
Alternativo y Lucha
Contra las Drogas**

MINISTERIO DE DEFENSA

04



**Situación del cumplimiento
de la Ley N° 31796 que
establece la asignación
económica, mensual para el
personal del Servicio Militar
acuartelado.**



Situación del cumplimiento de la Ley N° 31796 que establece la asignación económica mensual para el personal del Servicio Militar acuartelado.



Remuneración
Mínima Vital
S/ 1,025

Ley N°29248 Ley del Servicio Militar

2008

Artículo 54, numeral 4

Quienes cumplen el Servicio Militar Acuartelado, tienen derecho a una Asignación económica mensual.

Artículo 42

La asignación económica mensual será incrementada en un cincuenta por ciento (50%), desde el primer mes de su reenganche

Decreto Legislativo N° 1132

2012

Artículo 17

El monto del percibo mensual se determinará como un mismo porcentaje de la Remuneración Consolidada del suboficial de menor rango, según corresponda, y **serán aprobados mediante decreto supremo** refrendado por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Decreto Supremo N° 278-2012-EF

Artículo 1.- Aprobación del monto de la Asignación Económica Mensual

Aprobar la Escala de Asignación Económica Mensual para el personal que se encuentra cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado en los Institutos de las Fuerzas Armadas, cuyas cantidades se encuentran detalladas en el Anexo 1 "Asignación Económica Mensual para el personal del Servicio Militar Acuartelado"

Ley N° 31796

2023

Artículo único. Asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado.

Establece en una remuneración mínima vital (RMV) la asignación económica mensual para el soldado, grumete o avionero que realiza el servicio militar acuartelado. La asignación económica mensual de las otras jerarquías se fija con RM en el mes de noviembre y rige a partir de enero del año siguiente.



Nominación/Nivel del Cargo			NUMERO DE EFECTIVOS AF-2024	PRESUPUESTO ASIGNADO AF-2024		PRESUPUESTO REQUERIDO EN MARCO A LA LEY N° 31796		DEMANDA ADICIONAL REQUERIDA AF-2024
				ESCALA DE LA ASIGNACION ECONOMICA DS 278-2012-EF	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PIA AF-2024	ESCALA DE LA ASIGNACION ECONOMICA Ley N° 31796	TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO PIM AF-2024	TOTAL
TROPA REGULAR								
EP	MGP	FAP						
SGTO. 1RO	CABO 1	SGTO. 1RO.	1,713	365.00	7,502,940	1,148.00	23,672,908	16,169,968
SGTO. 2DO	CABO2	SGTO. 2DO.	5,812	329.00	22,945,776	1,107.00	77,131,332	54,185,556
CABO	MARINERO	CABO	10,732	292.00	37,604,928	1,066.00	136,704,906	99,099,978
SOLDADO	GRUMETE	AVIONERO	17,489	256.00	39,437,714	1,025.00	214,074,325	174,636,611
SUB TOTAL			35,746		107,491,358		451,583,471	344,092,113
1ER REENGANCHE								
SGTO. 1RO	CABO 1	SGTO. 1RO.	1,887	548.00	12,408,912	1,722.00	38,268,006	25,859,094
SGTO. 2DO	CABO2	SGTO. 2DO.	1,290	493.00	7,631,640	1,660.50	25,327,607	17,695,967
CABO	MARINERO	CABO	274	438.00	1,440,144	1,599.00	5,092,815	3,652,671
SUB TOTAL			3,451		21,480,696		68,688,428	47,207,732
2DO REENGANCHE								
SUB TOTAL			1,290		9,067,680		27,285,336	18,217,656
3ER REENGANCHE								
SUB TOTAL			441		3,447,864		9,258,149	5,810,285
4TO REENGANCHE								
SUB TOTAL			36		314,928		802,575	487,647
5TO REENGANCHE								
SGTO. 1RO	CABO 1	SGTO. 1RO	4	802.00	38,496	1,886.00	86,756	48,260
SGTO. 2DO	CABO2	SGTO. 2DO	-	721.00	-	1,824.50	-	-
CABO	MARINERO	CABO	-	641.00	-	1,763.00	-	-
SUB TOTAL			4		38,496		86,756	48,260
TOTAL REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL ASIGNACION ECONOMICA			40,968		141,841,022		557,704,714	415,863,692
REQUERIMIENTO PARA LICENCIAMIENTO TERMINO DE REENGANCHE			15,910		32,998,507		110,083,893	77,085,386
TOTAL REQUERIMIENTO DEMANDA AF-2024					174,839,529		667,788,607	492,949,078

VIGENTE

LEY

La Ley N° 31796, establece que la asignación mensual al personal de tropa sea equivalente a una **remuneración mínima vital (S/ 1,025.00)**, lo cual es un **incremento de 392 %** (Para el AF-2024), y genera una demanda de recursos adicionales por el MINDEF, de **S/ 492,949,078.00**



- Contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, al generar gasto al Estado. **“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto”**.
- Conforme al artículo 17 del DL N° 1132, no corresponde la emisión de una Ley para aprobar el monto de la asignación económica mensual, ya que la misma debe ser establecida mediante **Decreto Supremo**. Por lo que, la Ley ha sido formulada de forma aislada al marco normativo vigente.
- Al no contar con los recursos para su implementación se contravendría lo dispuesto en la Ley N° 31639, **Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público** para el Año Fiscal 2023, respecto al cumplimiento de las reglas para mantener la estabilidad presupuestaria del sector público.
- Genera gastos no contemplados en el presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, lo cual demandará recursos adicionales al Tesoro, vulnerándose el Principio de Equilibrio Presupuestario (DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 78 de la Constitución Política del Perú).
- Se vulnera el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual señala lo siguiente: “Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, (...), que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones y conceptos de cualquier naturaleza, (...).”
- Para el año 2024, **no se cuenta con el financiamiento presupuestal** que permita viabilizar el incremento de la asignación presupuestal.
- **El MEF con Oficio N° 1814 -2023-EF/13.01** comunico que la Ley 31796, Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la CPP, Decreto Legislativo N° 1440.

POR LO QUE;

El Consejo de Ministros, aprobó la autorización correspondiente para interponer demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31796, la cual fue admitida.



27.09.23 el Procurador Público Especializado en Materia Constitucional **interpuso la demanda** de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31796, asignándosele el Expediente N° 12-2023-PI/TC.

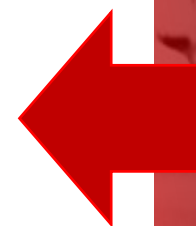




- El Sector Defensa ha elaborado en el año 2023 un proyecto de Ley que busca exonerar al MINDEF y MEF de la prohibición contenida en el Artículo 6 de la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”.
- Dicho proyecto tiene por finalidad (aprobada la excepción), establecer una escala porcentual de la Asignación Económica Mensual del personal que se encuentra cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, **incrementando la asignación económica mensual del personal de tropa en 100%**.
- La propuesta de Ley para la exoneración cuenta con Informe Técnico, Informe Presupuestal, estando pendiente el Informe Legal (**la continuidad de la propuesta normativa esta condicionada a la culminación al proceso de inconstitucionalidad**).
- La incidencia económica de la propuesta del Sector Defensa generaría una incidencia de S/ 156 millones, monto menor en **S/ 337 millones a la que se produciría con la Ley N° 31796**.

Nominación/Nivel del Cargo	ASIGNACION ECONOMICA	
	Escala de la Asignacion económica DS 278-2012-EF	Incremento de Escala de la Asignacion económica (Propuesta 100%)
TROPA REGULAR		
SGTO. 1RO CABO 1	SGTO. 1RO.	365.00
SGTO. 2DO CABO2	SGTO. 2DO.	329.00
CABO MARINERO	CABO	292.00
SOLDADO GRUMETE	AVIONERO	256.00
SUB TOTAL		
1ER REENGANCHE		
SGTO. 1RO CABO 1	SGTO. 1RO.	548.00
5TO REENGANCHE		
SGTO. 1RO CABO 1	SGTO. 1RO.	802.00
		100%

Incidencia con Ley N° 31796	492,949,078
Incidencia con propuesta MINDEF	156,051,960
Diferencia	S/ 336,897,118





**Informe a la Comisión
de Defensa Nacional,
Orden Interno, Desarrollo
Alternativo y Lucha Contra
las Drogas**

MINISTERIO DE DEFENSA

01



**Proceso de adquisición de
10,000 fusiles de asalto,
IWI ARAD 7, para uso del
Ejercito del Perú**

01.1





1. ANTECEDENTES





EJÉRCITO DEL PERÚ

Nº	AÑO/FECHA	ACTIVIDADES	OBSERVACIÓN
1	2009	LA III DE PRESENTÓ REQUERIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE 8,110 FUSILES CAL 7.62 X 51 mm.	INFORME TÉCNICO POR REPOSICIÓN
2	2009	SE APROBÓ EL PRESUPUESTO Y SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FUSILES.	EN ESE AÑO NO SE CONCLUYÓ EL PROCESO DE COMPRA.
3	2010-2011	NO SE ASIGNÓ PRESUPUESTO.	SIN PRESUPUESTO
4	2012	SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FUSILES.	LAS PROPUESTAS NO PASARON EL PROTOCOLO DE PRUEBAS , POR ENDE FUERON NO ADMITIDAS.
5	2013 - 2022	10 AÑOS DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA IOARR.	10 AÑOS FISCALES SIN PRESUPUESTO.
6	25 ENERO 2023	ACTA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LAS FFAA Y PN.	SE APRUEBA FINANCIAMIENTO DEL ESCUDO I (TRAMO I).
7	21 MARZO 2023	RM N° 0241-2023-DE SE TRANSFIRIERON LOS FONDOS NECESARIOS.	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DESPÚES DE 13 AÑOS FISCALES.
8	31 MARZO 2023	CON OFICIO N° 1054-2023/MINDEF/VRD, EL MINDEF COMUNICÓ LA DEROGACIÓN TÁCITA (ABROGACIÓN) DE LA RM N° 080-2011-DE/SG.	QUEDÓ SIN EFECTO EL PROTOCOLO DE PRUEBAS ELABORADO EN EL AÑO 2012.
9	31 MARZO 2023	SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 10,000 FUSILES 7.62 X 51 mm. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE.	SE INICIÓ CON UN PROCEDIMIENTO COMPETITIVO A CARGO DE LA ACFFAA.





2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.





EJÉRCITO DEL PERÚ

N°	FECHA	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN
1	24 MARZO 2023	EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL SMGE EMITIÓ LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA INCLUSIÓN AL PAC
2	20 ABRIL 2023	SE PUBLICÓ LA ADQUISICIÓN DE FUSILES EN EL PAC
3	ABRIL A MAYO 2023	EL SMGE REALIZÓ EL ESTUDIO DE MERCADO EN EL MERCADO EXTRANJERO
4	22 MAYO 2023	LA FAME SAC COMUNICÓ AL EJÉRCITO DEL PERÚ QUE PUEDE SUMINISTRAR EL BIEN REQUERIDO , EN EL MARCO DE LA LEY N° 31684
5	25 MAYO 2023	LA FAME SAC SOLICITÓ LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL ESPECIALISTA PARA REALIZAR PROTOCOLO DE PRUEBAS EN FÁBRICA MATRIZ EL ESTADO DE ISRAEL
6	4 JULIO 2023	PRUEBAS EN LA PLANTA MATRIZ DE IWI EN ISRAEL (RM N° 574-2023-DE DEL 22 DE JUNIO DE 2023)
7	7 JULIO 2023	COMISIÓN DE ESPECIALISTAS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA FAME SAC
8	9 AGOSTO 2023	EL SERVICIO DE MATERIAL DE GUERRA DEL EJÉRCITO INVITÓ A LA FAME SAC PARA QUE PRESENTE SU OFERTA
9	10 AGOSTO 2023	FAME PRESENTÓ SU COTIZACIÓN ACOMPAÑANDO MEJORAS EN SU OFERTA : DONACIÓN DE LOTE DE 2.000 KITS P/GALIL , CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN TALLER PARA MANTENIMIENTO, QUE REPRESENTA EL 10% DEL IMPORTE DE SU COTIZACIÓN.
10	14 AGOSTO 2023	EL SERVICIO DE MATERIAL DE GUERRA ACEPTÓ LA OFERTA DE LA FAME S.A.C.
11	22 AGOSTO 2023	SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO ENTRE EL SERVICIO DE MATERIAL DE GUERRA DEL EJÉRCITO Y LA FAME S.A.C.
12	05 SETIEMBRE 2023	APROBACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN POR EL CGE
13	12 OCTUBRE 2023	PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10% DEL MONTO CONTRATADO)
14	12 OCTUBRE 2023	PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA DEL ADELANTO (POR EL 100% DEL MONTO CONTRATADO)
15	27 OCTUBRE 2023	EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR 365 DIAS CALENDARIOS



3. SITUACIÓN ACTUAL.





PROCESO DE CONTRATACIÓN

PAC N°	NOMBRE DEL PROCESO	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO	ADELANTO DIRECTO	EJECUCIÓN CONTRACTUAL
834	ADQUISICIÓN DE 10,000 FUSILES 7.62X51 PARA LA III DE	103'740,712.00	103'740,712.00	103'740,712.00	365 DÍAS

ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

1. PARA OTORGAR LA TRANSPARENCIA DEBIDA A ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL EJÉRCITO DEL PERÚ **SOLICITÓ EL CONTROL CONCURRENTES** DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2. EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA CGR SE DESARROLLÓ EN EL **PERÍODO DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023.**
3. EN ESTE PERÍODO SE REVISÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ENCONTRANDO DOS (02) SITUACIONES ADVERSAS COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

HITO DE CONTROL N° 1	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA ADOPTADA
PRIMERA SITUACIÓN ADVERSA	EL CONTRATO ESTABLECE UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS PESE A QUE LA FICHA TÉCNICA DEL ESTUDIO DEFINITIVO REMITIDO A FAME SOLICITANDO COTIZACIÓN CONSIGNA UNA GARANTÍA TÉCNICA DE 12 AÑOS.	EL SMGE Y LA FAME SAC SUCRIBIERON LA ADENDA N° 001 PRECISANDO DOCE (12) AÑOS DE GARANTÍA TÉCNICA
SEGUNDA SITUACIÓN ADVERSA	EL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN NO HA SIDO ENTREGADO POR FAME	FAME SAC ENTREGÓ AL SMGE EL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2023.





4. CONCLUSIONES.





CONCLUSIONES

1. EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** PARA LA “ADQUISICIÓN DE 10,000 FUSILES DE ASALTO PARA LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO” SE HA DESARROLLADO DE **CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE EN EL MARCO LEGAL DE LA LEY N° 31684 QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY N° 29314** “LEY DE CREACIÓN DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C.”; EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 4° SUPUESTOS EXCLUÍDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TUO DE LA LEY N° 30225 (CONTRATACIONES QUE SE SUJETAN A REGÍMENES ESPECIALES).
2. EL FÚSIL DE **ASALTO ARAD 7** ADQUIRIDO POR EL EJÉRCITO DEL PERÚ A LA FAME S.A.C. **CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS** PARA SU EMPLEO EN LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO.
3. LAS **MEJORAS AL CONTRATO** Y EL VALOR AGREGADO QUE LA FAME S.A.C. ENTREGA AL EJÉRCITO DEL PERÚ TIENEN UN VALOR APROXIMADO 10 MM DE SOLES Y PERMITE LO SIGUIENTE:
 - 3.1 EL EJÉRCITO DEL PERÚ CONTARÁ CON UN **TALLER PARA EL MANTENIMIENTO DE FUSILES** EN LAS INSTALACIONES DEL **BATALLÓN DE ARMAMENTO N° 512**.
 - 3.2 LA **MODERNIZACIÓN DE 2,000 FUSILES GALIL A GALIL ULTRA**.
4. **LAS DOS (02) SITUACIONES ADVERSAS** DEL HITO DE CONTROL 1, ESTABLECIDAS POR LA CGR FUERON **LEVANTADAS ANTES DEL PLAZO ESTABLECIDO**.



Informe a la Comisión
de Defensa Nacional,
Orden Interno, Desarrollo
Alternativo y Lucha Contra
las Drogas

MINISTERIO DE DEFENSA



01



Proceso de adquisición de
10,000 fusiles de asalto,
IWI ARAD 7, para uso del
Ejercito del Perú



¿CUÁL ES NUESTRO MARCO LEGAL?

- ✓ Ley N° 29314 - Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C. (2009).
- ✓ Ley N° 31684 – Ley que modifica a la Ley N° 29314. (2023).
- ✓ Resolución Ministerial N° 965-2020-DE/VRD – Política de Desarrollo de la Industria Militar 2021 – 2025.
- ✓ Estatuto de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército – FAME SAC – Resolución Ministerial N° 259-2009 DE/SG.
- ✓ Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





¿QUÉ ES FAME SAC?

Según la Ley N° 29314 – Ley de Creación

La Fábrica de Armas y Municiones del Ejército es una Sociedad Anónima Cerrada, cuya denominación abreviada es FAME SAC; su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa.

FAME SAC
15 AÑOS CONTRIBUYENDO EN LA DEFENSA
NACIONAL

TRAYECTORIA – 60 AÑOS como órgano descentralizado de COLOGE -EP

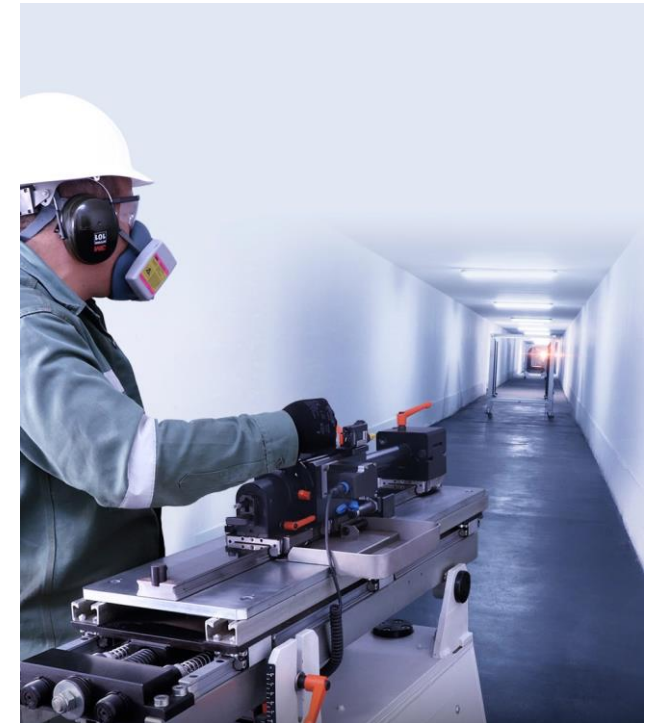


¿CUÁL ES EL OBJETO SOCIAL DE FAME SAC?

Efectuar la comercialización, **desarrollo, fabricación, ensamblaje**, modificación, modernización, mantenimiento **de sistemas de armas y municiones de guerra**, así como de explosivos, equipamiento, vehículos de uso militar y policial; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas **para abastecer a las Fuerzas Armadas**, la Policía Nacional del Perú u otros organismos del Estado, de acuerdo a los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.

Celebrar convenios o contratos de cooperación tecnológica, científica y de capacitación con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, así como **aquellos que puedan generar un mejor y estratégico desarrollo** en alguno o todos los objetivos de la empresa.”

FAME S.A.C. actuará con **autonomía administrativa ,técnica, económica y financiera de acuerdo con la política, objetivos, metas y estrategias que apruebe el Directorio, en concordancia con la política del Ministerio de Defensa,**





FAME PUEDE ABASTECER POR MODALIDAD DE ENCARGO

*Las actividades que FAME S.A.C. realiza para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y otros organismos del Estado, referidas en el literal a) del artículo 2, son **efectuadas conforme a la modalidad de encargo, según contratos aprobados por resolución de las comandancias generales de los Institutos Armados, por la Comandancia General de la Policía Nacional y por los demás organismos del Estado, según corresponda**; los que deben señalar el objeto, la modalidad, el financiamiento y la afectación de fondos, sin excluir, cuando sea conveniente a la seguridad nacional, la participación de terceros. **La modalidad de encargo es de obligatorio cumplimiento por las Fuerzas Armadas**, la Policía Nacional del Perú y otros organismos del Estado, **en tanto cumplan con el rol estratégico previsto para FAME S.A.C.***



FAME ES UN ACTIVO CRÍTICO NACIONAL

FAME es la **única fábrica de armas y municiones del país**, considerada como una **empresa estratégica del Estado y Activo Crítico Nacional** mediante Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 114-2019-DINI-01 del 10 OCT 2019. FAME, es parte de la historia del país y velar por su crecimiento es una tarea que debe involucrar a todos los peruanos.

Es fabricante de armas y municiones **único en el país** y principal abastecedor a las FF AA y PNP.



**FAME
ES UNA EMPRESA DE
TODOS LOS PERUANOS**



¿PUEDE EL ESTADO, HACER ACTIVIDAD EMPRESARIAL?

De acuerdo a lo indicado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, para que el Estado pueda realizar actividad empresarial, se deben cumplir con ciertos requisitos mínimos:



N°	REQUISITO	SUSTENTO
1	La actividad empresarial sea autorizada mediante ley expresa	Ley FAME N° 29314 y Ley N° 31684 que modifica a la primera
2	Alto interés público o manifiesta conveniencia nacional	Empresa estratégica del Estado
3	Actividad empresarial de manera subsidiaria	Única empresa que puede abastecer de armas y municiones en el país

FAME
CUMPLE CON LOS REQUISITOS



¿CUÁLES SON LAS LÍNEAS DE NEGOCIOS DE FAME?



2 ARMAMENTO



3 EQUIPAMIENTO MILITAR Y POLICIAL

4 VEHÍCULOS MILITARES Y ESPECIALES



1 MUNICIONES

5 MATERIAL ANTIDISTURBIOS



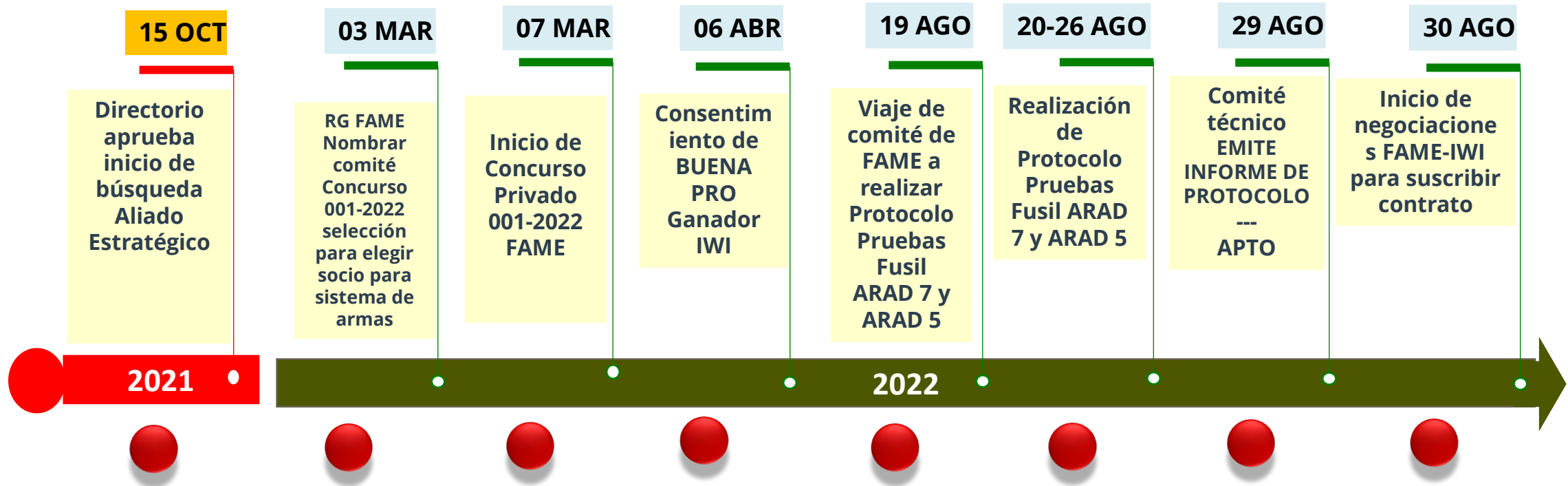
OBSERVACIONES

- ✓ FAME NO FABRICA MUNICIONES 5.56X45 mm (Ensambla)
- ✓ En armamento, FAME está en la FASE DE ENSAMBLAJE – Pistolas CZ y fusiles ARAD



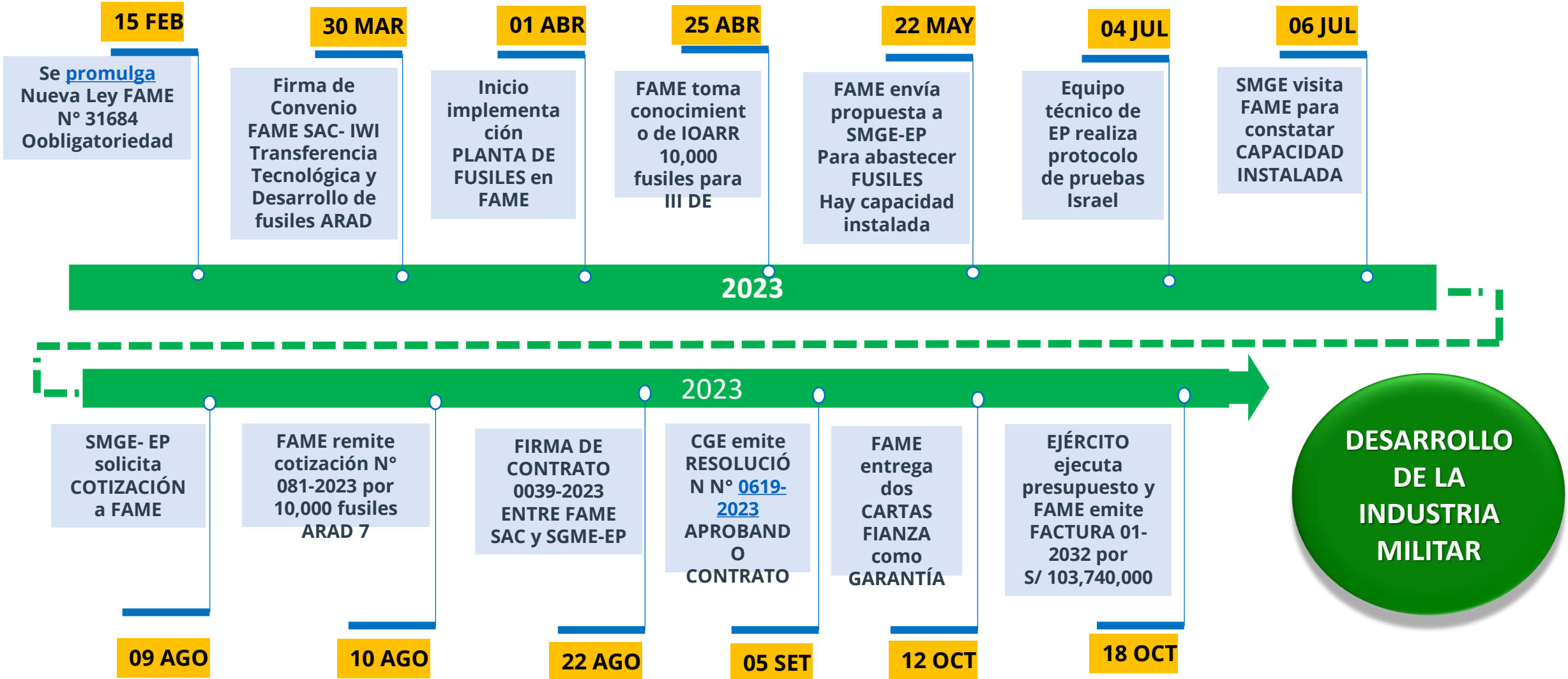


LINEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE CONCURSO FAME PARA ELEGIR ALIADO ESTRATÉGICO HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO CON EJÉRCITO PARA 10,000 FUSILES





FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO S.A.C



DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MILITAR



CRONOGRAMA DE ENTREGA DE FUSILES ARAD 7 – 7.62X51 mm AL EJÉRCITO DEL PERÚ

2024

A PARTIR DE 15 ABR

Entrega LOTE 1 = 1500 FUSILES

A PARTIR DE 15 JUN

Entrega LOTE 2 = 2500 FUSILES

A PARTIR DE 02 AGO

Entrega LOTE 3 = 3500 FUSILES

A PARTIR DE 30 SET

Entrega LOTE 4 = 2500 FUSILES

TOTAL 10,000 FUSILES

PLAZO DE
ENTREGA SEGÚN
CONTRATO
27 OCT 2024

EL 100% DE FUSILES, PASAN PRUEBA DE DISPARO CON UN MÍNIMO
DE 20 CARTUCHOS 7.62X51 mm POR CADA ARMA





CONTROL CONCURRENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR A FAME SAC. Dic 2023

Hito de control concurrente N° 29259-2023CGE/SIE	
Hallazgo	
<p>Situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso o logro de los objetivos del proceso de Alianza Estratégica y abastecimiento, debido a que en el proceso de concurso, FAME SAC indica que espera una rentabilidad de 12.08% y en la firma de Convenio con IWI se define el 5.5% del valor venta.</p> <p>Ello ocasionaría que FAME SAC obtenga menores beneficios a los esperados.</p>	<p>- El Objeto del Concurso es para buscar aliado estratégico y desarrollar Sistema de Armas y transferencia tecnológica, menos la rentabilidad.</p> <p>- Las bases del concurso contempla la posibilidad de que el postor pueda hacer una menor oferta a la esperada, con el sustento adecuado.</p> <p>- El Convenio FAME – IWI no tiene fondos públicos. FAME SAC, es una empresa pública de derecho privado y dentro de su Ley puede realizar actividades empresariales de carácter privado.</p> <p>- La mayor inversión la está realizando el aliado estratégico: planta de fusiles, miras ópticas, garantías para fianza, capacitaciones en el extranjero y local. Ello incrementa la necesidad de fondos y repercute la rentabilidad.</p>

BENEFICIOS ADICIONALES

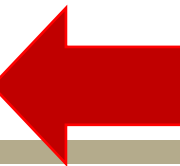
- ✓ FAME ingresa al desarrollo de armas de guerra.
- ✓ Obtiene una planta de ensamblaje proyectado a cofabricación y fabricación.
- ✓ Obtiene know how para fabricación de armas.
- ✓ Personal de EP y FAME se capacita en el país e Israel con instructores de la fábrica IWI.
- ✓ La línea de negocios de armas es CLAVE para el crecimiento de FAME SAC como empresa



CONCLUSIONES

FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C

- a. Todos los contratos de abastecimiento de realiza FAME SAC a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional u otros organismos del Estado, **se ajustan dentro del marco legal existente**: Ley N° 31684 – Ley que modifica a la Ley N° 29314; y son efectuadas conforme a la **Modalidad de Encargo que es de obligatorio cumplimiento** por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros organismos del Estado.
- b. El Plan de Desarrollo Institucional FAME SAC 2020-2030 aprobado por Directorio y por FONAFE busca el **DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MILITAR EN EL PAÍS.**
- c. El convenio suscrito entre FAME SAC e IWI, permite **cumplir con los lineamientos del sector defensa: incremento de la capacidad militar de las Fuerzas Armadas, pacificación en zonas de emergencia, desarrollo de la industria militar.**
- d. EL contrato FAME SAC e IWI garantizan las entregas, para lo cual se ha recibido dos documentos en la fecha del 21 NOV 2023, una de IWI, donde manifiesta literalmente: “... **el proyecto con FAME y el EJÉRCITO DEL PERÚ es estratégico y de prioridad máxima. IWI garantiza el suministro en todo lo acordado en el contrato...**” .
- e. La inversión y el adelanto de **100% realizado por el Ejército están garantizados con dos cartas fianza emitidas** por FAME SAC, a través del Banco de la Nación. La primera de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% (S/. 10,374,000) del monto total del contrato y la segunda por el 100% (S/. 103,740,000) del adelanto recibido.
- f. Con este contrato la **SUNAT recaudó 16 millones** de soles aproximadamente por concepto de **igv** y **S/. 1.5 millones** aproximadamente por concepto de impuesto a la **renta**. las cartas fianza emitidas por el banco de la nación, le representan ingresos de 1.2% del monto afianzado equivalente aproximadamente a **S/. 741,741.00**.
- g. El valor agregado a favor de Ejército asciende a aprox. S/. 10.3 millones de soles y consisten en: 2000 kits para modernizar fusiles Galil (EP tiene 35,000 unidades), Planta de modernización de armas, 2,500 miras ópticas MEPROLIGTH
- h. El **Control concurrente de la Contraloría, no ha encontrado vicios en el proceso de abastecimiento de fusiles al Ejército**. El hallazgo encontrado se refiere al proceso de concurso privado para selección de aliado estratégico. El hallazgo **ya fue levantado** por parte de FAME SAC.





**Informe a la Comisión
de Defensa Nacional,
Orden Interno, Desarrollo
Alternativo y Lucha
Contra las Drogas**

MINISTERIO DE DEFENSA

05



Resultado del Sector Defensa con respecto a la Ley N° 31880, que delega facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia de Seguridad Ciudadana, GRD – Niño Global, Infraestructura Social, Calidad de Proyectos y Meritocracia.



LEY N° 31880

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
 POR CUANTO:
 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-NIÑO GLOBAL, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CALIDAD DE PROYECTOS Y MERITOCRACIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, por el plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, y comprende las materias desarrolladas en el artículo 2.

LEY N° 29664 PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Modificado por el
 Decreto Legislativo
 N° 1587



La delegación de facultades para la Gestión del Riesgo de Desastres estuvo a cargo del órgano rector del sistema, siendo este la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial.